

RAD 2020-00019

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta que el ejecutado se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal a través de apoderada judicial, quien dentro de la oportunidad procesal concedida, aportó escrito de transacción.

Se reconoce a la Dra. NATALI VIEZNA FIGUEROA FIGUEROA como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De otro lado, y en atención a la solicitud formulada la togada de la pasiva, con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por ARITUR LTDA., en contra de DANIEL ALEJANDRO FIGUEROA FIGUEROA, por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado N° 114 fijado hoy
18/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2020-00153

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la renuncia de la Dra. DORA BEATRIZ SUAREZ GUERRERO, que hace al poder a ella conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce a la Dra. ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO, como apoderada judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 114 fijado hoy 18/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 16 de diciembre de 2020

Nº Único del expediente 11001400306520200031500

ASUNTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1'000.000.00
Expensas de notificación	\$14.416.00
Total	\$1'014.416.00

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto hoy 16 de diciembre de 2020, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2020-00315

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 114 fijado hoy 18/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2020-00354

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada NUBIA ESPERANZA DÍAZ VILLAMIZAR, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50N-20125330 de esta ciudad.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 114 fijado hoy 18/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B